

OpenCourseWare

DERECHO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Coordinadora Curso: María Nieves de la Serna Bilbao

-Profª Dra Derecho Administrativo (PhD) UC3M

Profª María Nieves de la Serna Bilbao

Profesora Titular de Derecho Administrativo UC3M

Co-directora del Máster Universitario en Derecho Telecomunicaciones, Protección de Datos,
Audiovisual y Sociedad de la Información

Departamento de Derecho Público

LECCIÓN 8: ADMINSTRACIÓN ELECTRÓNICA

CASO PRÁCTICO

© 2024 Por: *PhD. FERNANDO FONSECA FERRANDIS*
Profesores Titulares de Derecho Administrativo
Departamento Derecho Público del Estado
Universidad Carlos III de Madrid



Esta obra está bajo una [licencia de Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 España](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es/).

CASO PRÁCTICO CON SOLUCIÓN

El ciudadano Juan Pérez está realizando un trámite administrativo ante la Administración Pública a través de la sede electrónica. Ha solicitado una licencia para abrir un negocio y ha indicado en el formulario que desea recibir notificaciones electrónicas. Unos días después, recibe un aviso por correo electrónico indicándole que tiene una notificación pendiente en la sede electrónica.

CON APOYO EN LA LECCIÓN Y CONSULTANDO LA LEY, RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1ª.- ¿Cuándo se considera que Juan Pérez ha recibido formalmente la notificación electrónica?

- a) Cuando recibe el aviso por correo electrónico.
- b) Cuando accede al contenido de la notificación en la sede electrónica.
- c) Cuando la Administración envía la notificación a su dirección electrónica habilitada.
- d) Cuando pasan diez días naturales desde la puesta a disposición sin que haya accedido a su contenido.

2ª.- Si Juan Pérez no accede al contenido de la notificación en la sede electrónica en un plazo de diez días naturales, ¿qué sucede con la notificación?

- a) Se considera no recibida y debe ser enviada nuevamente por la Administración.
- b) Se considera rechazada y la Administración entiende que la notificación se ha realizado correctamente.
- c) La Administración debe enviar la notificación en papel al domicilio de Juan Pérez.
- d) La notificación se elimina del sistema y el trámite se cancela.

3ª.- Si Juan Pérez quisiera cambiar el medio de notificación y recibirlas en papel, ¿qué debería hacer?

- a) No puede cambiar el medio de notificación una vez iniciado el trámite electrónico.
- b) Solicitar el cambio a través de un formulario en la sede electrónica.
- c) Comunicarse personalmente con la oficina de la Administración.
- d) Esperar a que termine el procedimiento y solicitar el cambio para futuros trámites.

4ª.- Si Juan Pérez accede a la sede electrónica, pero no puede visualizar la notificación porque el sistema presenta fallos técnicos, ¿qué debería hacer?

- a) Esperar hasta que el sistema funcione correctamente sin realizar ninguna acción.
- b) Presentar una queja formal por correo electrónico a la Administración correspondiente.
- c) Acudir a una oficina de asistencia en materia de registro para que un funcionario le ayude a acceder a la notificación.
- d) Abandonar el trámite y esperar a que la Administración le envíe la notificación en papel.

5ª.- Si Juan Pérez no estaba obligado a recibir notificaciones electrónicas y decide que prefiere recibir las siguientes notificaciones en papel, ¿qué sucede con las notificaciones anteriores que ya se pusieron a disposición electrónicamente?

- a) Las notificaciones anteriores se deben volver a enviar en papel.
- b) Las notificaciones anteriores se consideran válidas y no es necesario reenviarlas.
- c) Se deben anular las notificaciones anteriores y repetir el procedimiento.
- d) Juan debe acudir a la sede electrónica para anular las notificaciones anteriores.

Respuestas correctas:

1^a) b; 2^a) b; 3^a) b; 4^a) c; 5^a) b